



Municipalidad Provincial de Chanchamayo  
La Merced - Junín - Perú

"Pro de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 -2015-ALC/MPCH**

La Merced, **20 ENE 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 008-2015-GEMU/MPCH de fecha 16 de enero del 2015, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607- Ley de la Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley, concordante con el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley, en adelante el Reglamento. "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del titular de la Entidad".

Que, la Secretaria Técnica puede ser una servidora civil de la entidad de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de recepcionar y tramitar las denuncias formuladas en forma verbal o escrita por cualquier persona que considere que un servidor civil ha cometido una falta disciplinaria o transgredido el Código de Ética de la Función Pública conforme al último párrafo del artículo 101° del Reglamento, y documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se registrarán por las normas por las cuales se les imputa responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2014-ALC/MPCH, de fecha 22 de octubre del 2014, se reestructuro la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, con la finalidad de que concluyan con los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados con fecha anterior a la vigencia del régimen disciplinario de la Ley, y estando a la fecha concluido todos los procedimientos en primera instancia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 408-2014-ALC/MPCH, de fecha 19 de noviembre del 2014, se designó a la abogada Luz Aurora Quillatupa Linares como Secretaria Técnica de los órganos



*Municipalidad Provincial de Chanchamayo*  
*La Merced – Junín – Perú*

instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, mediante Informe N° 001-2015-SEGE/MCPH, de fecha 08 de enero del 2015, emitido por la Secretaria General informa que por las recargadas labores que asume como Secretaria General le es imposible cumplir con dicha función que le encargaron, lo cual sugiere que deben designar a otra persona a tiempo completo.

Qué, mediante Informe N° 008-2015-GEMU/MPCH de fecha 16 de enero del 2015, emitido por la Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano – Gerente Municipal, mediante el cual sugiere al Abog. Rodolfo R. Gutarra – Gerente de Asesoría Jurídica de la institución y asimismo sugiere la contratación de un consultor por metas específicas.

Estando a lo expuesto, en aplicación estricta del numeral 6) artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al abogado Rodolfo Rolando Gutarra Gutiérrez como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimientos Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, adicionado a sus funciones preestablecidas como Gerente de Asesoría Jurídica, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 408-2014-ALC/MPCH, en todos sus extremos de fecha 19 de noviembre del 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo

  
Hung Won Jung  
Alcalde